



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-001915-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002502	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000731-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002503	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000393-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002504	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

15-001354-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002505

9:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto confirmó la sentencia del Juzgado que resolvió el proceso sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a la parte actora a pagar esos gastos a favor de los demandados y las demandadas, fijando las personales en cincuenta mil colones para cada uno y cada una. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y confirma la sentencia de que se conoce.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000164-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002506

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000452-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002507

9:55 am

Por tanto: Se desestima la gestión de aclaración y adición planteada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000646-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002508

10:00 am

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte actora y se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la acción y se condena a la accionada a pagarle a los actores y las actoras las diferencias correspondientes, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) a partir de las siguientes datas, pues se acredita que todos y todas ingresaron a laborar como profesionales en enfermería en una fecha posterior a la vigencia del Reglamento del Estatuto de Servicio de Enfermería: (...) desde el dos de noviembre del dos mil quince, (...) a partir del cuatro de enero del dos mil diez, (...) desde el dieciséis de mayo del dos mil catorce, (...) a partir del seis de abril del dos mil quince, (...) desde el siete de julio del dos mil tres, (...) a partir del siete de enero de mil novecientos noventa y uno, (...) desde el diecinueve de julio del dos mil trece, (...) a partir del diez de agosto del dos mil nueve, (...) desde el diecisiete de setiembre del dos mil siete, (...) a partir del diecisiete de noviembre del dos mil diez, (...) desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y seis, (...) a partir del primero de junio del dos mil diez, (...) desde el dos de marzo del dos mil quince, (...) a partir del primero de julio del dos mil cuatro, (...) desde el cinco de marzo del dos mil nueve, (...) a partir del seis de abril del dos mil quince, (...) desde el seis de junio del dos mil siete, (...) a partir del veintiséis de mayo del dos mil once, (...) desde el dos de marzo del dos mil quince, (...) a partir del trece de octubre del dos mil tres, (...) desde el diecisiete de julio del dos mil seis, (...) a partir del dos de marzo del dos mil quince y (...) desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve y mientras se mantenga en el puesto. Asimismo, corresponde imponerle a la accionada la cancelación a los actores y las actoras aplicando esa forma de pago a cualquier plus salarial que compartieran o llegaren a compartir con las personas profesionales del servicio civil, excepto aquella o aquellas que ya se les esté pagando en esa forma, como es el caso de los incrementos anuales. También debe cancelarles cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, más los intereses, por los derechos surgidos de previo a la entrada en vigencia de la "Reforma Procesal Laboral", es decir, los anteriores al veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, el reconocimiento debe hacerse conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil (tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago) y los derechos surgidos con posterioridad al rige de dicha ley, es decir, del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, según lo ordena el ordinal cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio). Asimismo, se le debe imponer el pago de indexación; pretensión que debe diferenciarse de la misma manera que los intereses, los derechos surgidos durante el primer período, a saber, con anterioridad al veinticuatro de julio de dos mil diecisiete se indexarán a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago y los que surgieron en el segundo período (del veinticinco de julio de dos mil diecisiete en adelante) se indexarán desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda, o sea desde el siete de mayo del dos mil dieciséis, y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago. El cálculo de los montos adeudados ha de trasladarse a la etapa de ejecución de sentencia; por cuanto no se cuenta con la información necesaria para llevarlos a cabo en esta etapa. Se impone al accionado el pago de las costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Se deberán realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la seguridad social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000512-0687-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2022/ 002509	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado, con las costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000514-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2022/ 002510	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas de este a cargo de quien lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001018-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2022/ 002511	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se revoca la de primera instancia. Se estima parcialmente la demanda y se declara la nulidad del matrimonio realizado el ocho de diciembre de dos mil cinco, entre los codemandados (...), de nacionalidad costarricense y (...), de nacionalidad cubana; inscrito en el Registro Civil, Provincia San José, al Tomo cuatrocientos setenta, Folio trescientos cuarenta y tres, Asiento seiscientos ochenta y seis, cita de inscripción uno-cero cuatro siete cero-tres cuatro tres-cero seis ocho seis; con motivo de lo cual no puede producir ningún efecto. Inscribese esta sentencia en el correspondiente Libro de Matrimonios de la Provincia de San José, en relación con dicho Tomo, Folio y Asiento. Se desestima la pretensión de que se declare la nulidad de cualquier trámite de naturalización que haya iniciado la señora (...); al igual que se suspenda todo acto emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería tendente a otorgar residencia a dicha señora. Se condena a la codemandada (...) a cancelar las costas. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001610-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002532	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002794-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002533	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003116-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002512	10:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-004868-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 002513	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000175-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002534	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000411-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002514	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000434-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002535	12:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil diecinueve guión setecientos ochenta y seis de las diecisiete horas y seis minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí. Devuélvase el asunto al Juzgado para que se proceda conforme en derecho corresponde. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y ordena continuar con el conocimiento del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002241-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002518	10:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró la nulidad de la resolución número GG- dos mil dieciocho-setecientos veintiuno de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (que aplicó el despido sin responsabilidad patronal), ordenó el pago de salarios caídos, impuso el pago de quinientos mil colones por concepto de daño moral y condenó al pago de las costas del proceso al instituto accionado. En su lugar, se deniegan esas pretensiones, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002419-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002537	12:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se deniega la excepción de falta de derecho en lo concedido y se acoge en lo rechazado. En consecuencia, se condena a la accionada a pagarle al actor la suma de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis colones y treinta y cuatro céntimos por un mes de preaviso, siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco colones y cuarenta y seis céntimos por doscientos sesenta y seis punto cinco días de auxilio de cesantía. Se conceden los intereses legales sobre las cantidades reconocidas, a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta su efectivo pago. La sumatoria total de los intereses asciende a la suma de un millón trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro colones y quince céntimos. También se condena a la demandada a pagar las sumas adeudadas de manera indexada. Para ello atiende a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior a la presentación a la demandada y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La cantidad total de la indexación asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho colones y cincuenta céntimos. Los cálculos de intereses e indexación se fijan sin perjuicio de la actualización que proceda hacer de esos extremos por el tiempo futuro de impago de lo adeudado. Se rechaza lo pretendido respecto a los daños y los perjuicios. Se impone a la accionada a pagar ambas costas del proceso, debiéndose fijar las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, lo que equivale, al dieciséis de agosto del dos mil veintidós, a un total de un millón seiscientos treinta mil doscientos ochenta colones y diecisiete céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000042-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002519	10:55 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Juzgado de Familia del distrito de Zofingen, Kanton Aargau, Suiza, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000438-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002520	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001187-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002538	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

19-002306-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002539

12:35 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición a la sentencia número mil cuatrocientos cinco, dictada por esta Sala a las doce horas veinticinco minutos del tres de junio de dos mil veintidós. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000010-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002521

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva del fallo recurrido, para que se lea correctamente: "Los cálculos correspondientes se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que en caso de disconformidad la parte actora presente la correspondiente ejecución de sentencia en sede judicial", y no como por error se indicó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000043-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002522

11:10 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el once de julio de dos mil diecisiete, en la causa judicial número dos mil dieciséis guion DR guion mil ciento ochenta y tres, por la Corte del Quinto Circuito Judicial, en y para el Condado de Lake, Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

20-000085-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002523

11:15 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete por la Corte del Circuito del Condado de St. Louis, Missouri. Se autoriza al promovente para que con certificación de la ejecutoria y la presente resolución acudan al Juzgado de Familia competente, para que este expida las ejecutorias correspondientes en cuanto a los bienes referidos. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000104-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002524

11:20 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veinte de enero de dos mil veinte por el Juzgado Local Único del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, Nicaragua. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000351-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002540

12:40 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto le impuso el pago de costas a la demandada y, en su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

20-000661-0679-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002525

11:25 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001995-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002526

11:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000083-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002527

11:35 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) y (...); dictada el diecisiete de diciembre de dos mil trece del Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, Nicaragua. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000138-1113-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002541

12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 31 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000368-1125-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002528	11:40 am

Por tanto: Se anula lo actuado y resuelto a partir de la presentación de la demanda, incluyendo la sentencia impugnada, a efectos de que se determine la admisibilidad de la misma, teniendo en consideración que el expediente administrativo aún no está finalizado. Se ordena al Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, darle trámite en un expediente separado, al recurso de apelación por jerarquía impropia que interpuso el actor, en contra de la resolución RES - cero cero uno - dos mil veintiuno - SCC del veinte de agosto de dos mil veintiuno, escrito presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, el seis de septiembre de dos mil veintiuno, incorporado incorrectamente al expediente veinte - cero cero cero trescientos treinta y uno - mil ciento veinticinco - LA, por ende, se ordena su desacumulación. Devuélvase el expediente al Juzgado para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000612-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002529	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000979-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002530	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 31 agosto, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000198-1152-FA	Ordinario	Familia	2022/ 002531	11:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.